

## DIARIO DE



## BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

## EDICION DE LA TARDE.

## Barcelona.

Parece haberse recibido aviso oficial, participando al Sr. Gobernador civil de esta provincia que solo ha sido momentánea la retirada del proyecto de ausilios á las Em presas de ferro-carriles, y que volverá á presentarse inmediatamente sin enmienda alguna á que afecte á las líneas catalanas.

—El alcalde y ayuntamiento del Masnou han encargado al óptico de SS. MM. Sr. Corrons, la construcción y colocación de un para-rayos en la torre de la iglesia parroquial de dicho pueblo. La utilidad de los para-rayos es ya generalmente reconocida y mucho deseamos que se generalizara también su colocación en todos aquellos puntos en que hacen falta. De algun tiempo á esta parte hemos dado noticia de algunos pueblos en que se han mandado colocar tan útiles instrumentos y esperamos que este ejemplo tendrá nuevos imitadores.

—En la función que á beneficio del actor cómico D. Domingo García se dió anoche en el Teatro Principal alcanzó el beneficiado merecidos aplausos en la divertida comedia «Los pavos reales», en la pieza andaluza «Manolito Gazquez» cuyo papel de protagonista desempeñó con suma naturalidad, y en el sainete «El labrador y el usia». Esta noche tendrá lugar en el propio teatro el beneficio de la Sra. Barbarina Marchisio.

—Leemos en uno de nuestros colegas: «Deciase ayer que la casa de banca de los señores Vidal y Cuadras acaba de recibir una fuerte remesa de metálico, procedente del extranjero, y que á esta deben sucederse otras, para contribuir en parte á hacer frente á la crisis, que, de antiguo, venia trabajando á nuestro mercado, y recientemente ha aparecido en la superficie con el carácter amenazador que todos sabemos.»

—Hoy segun costumbre de los demás años han recorrido las calles de esta capital, con su correspondiente bandera y música, las tres ó cuatro comitivas de artesanos que uniformados van en romería á Montserrat y á San Mus. Regresarán segun parece el lunes por la noche.

—Ayer se estaba colocando la nueva portada diagonal en uno de los ángulos del Prado Catalan, cuyos jardines se abrirán mañana al público.

Al pié de estas líneas publicamos el artículo de *El Diario Español* que tanto ha llamado la atención en los círculos políticos de Madrid.

## COMPARACIONES.

Al ocuparnos hoy del proyecto de autorización leido el 7 del corriente en el Congreso de los diputados por el Sr. Presidente del Consejo de ministros, no teman nuestros lectores que intentemos discutir las medidas que contiene. Si son acertadas ó desacertadas, si son mas ó menos oportunas, si deben ó no modificarse, todo esto habrá de resultar de los solemnes debates que vamos á presenciarse dentro de poco.

Hasta ahora, por mas que nos sea doloroso reconocerlo así, la prensa de la oposición ha estado muy lejos de llenar cumplidamente la importante misión que le está confiada en los

países regidos por instituciones liberales. El proyecto de autorizacion como el *bono emissaire* de los judios, ha sido cargado con las maldiciones de todos los partidos, pero no ha sido examinado. La ira, la cólera, el despecho y otras pasiones por el estilo se han cebado con inaudita crueldad en él; pero la razon, unico juez competente en la materia, ha sido recusada, lo que es peor escarnecida. Se ha hablado mucho de *golpe de Estado*, de *Cesarismo*, de *dictadura*, de *Comité de Salud publica*, de la *absorcion* y de la *concentracion de poderes*; se han escrito *cuñillares* *Securipedalia verba* pero cesa el ruido, y no queda más que el aludido ruido producido por el desconcierto de las voces. Nada se ha probado, nada se ha demostrado, a nada se ha concluido. No nos extrañan, atravesamos una época de verdadera confusión, y por lo mismo al desorden de las ideas ha de seguir necesariamente la adulteracion de las palabras, así como el *babel de los espiritus* precedió en los tiempos de Phaleg al *babel de las lenguas*.

A la Union liberal la perjudica la constante y estrema da regularidad de su conducta. En el partido moderado, lo mismo que en el peador habitual y empedernido, un rasgo de virtud, por fácil y fugaz que sea, excita la sorpresa y se ofrece como los objetos raros a la curiosidad de las gentes. En el hombre justo, por el contrario, hasta la apariencia de una falta venia es objeto de fingido escándalo para los murmuradores y envidiosos.

Entre la Union liberal y el partido moderado, hay una diferencia esencialísima; media un abismo. La dictadura política, militar, administrativa y económica es la ley a que obedece el partido moderado; y la legalidad es la escepcion y escepcion singularísima, es como la aberracion en el movimiento regular de los astros. El respeto a la Constitucion y a las prerogativas del Parlamento en la Union liberal es un sistema invariable y rigurosamente seguido, un sistema que ni por casualidad se altera ni desmiente. Cuando los moderados rasgan sus vestiduras por la autorizacion que ha pedido el gobierno, se viene sin querer a la memoria el *Quis tulerit Grachos de seditione querentes?* de Juvenal en su sátira contra los hipócritas; es, segun dice el mismo poeta, como si Verres predicase contra la rapiña, ó Clodio se escandalizase del adulterio.

El caso que han hecho los moderados del poder de las Cortes en materia de crédito, contribuciones, presupuestos y quintas, no lo diremos nosotros, lo dicen la *Gaceta* y la coleccion legislativa, lo han dicho en ocasiones, bien solemnes por cierto, las protestas de algunos de sus hombres mas notables; lo dicen las acusaciones intentadas en el recinto de la representacion nacional, contra algunos de los gobiernos salidos de su seno; lo dicen en fin las revoluciones que provocaron con su temeridad y desatiento.

¿Cómo ha podido olvidarse que aun en el período mas brillante de su historia, que en esos tiempos que se nos presentan como ejemplo, todo el mayor tributo que el partido solia pagar al poder copartiepe de la soberanía, al Parlamento era impetrar de el autorizaciones las mas ilimitadas para plantear las mas trascendentales medidas? Por la ley de 2 de enero de 1845 se otorgó al gobierno una autorizacion incondicional y absoluta para arreglar la organizacion y fijar las atribuciones de los ayuntamientos, diputaciones provinciales, y gobiernos políticos, consejos de provincia y de un cuerpo ó consejo supremo de administracion del Estado. En el mismo año, sin autorizacion de las Cortes y por un simple Real decreto se dio la ley de instruccion publica. Por autorizacion y con sujecion a ciertas bases se reformaron en 1849 los aranceles de aduanas; sin autorizacion, un ministerio moderado alteró en 1847 la division territorial, varió completamente la organizacion administrativa de las provincias y decretó la venta de los bienes de propios y de Beneficencia, y por autorizacion se publicó en 1848 el Código penal y la ley provisional para su ejecucion. En materia de libertad de imprenta sabido es que todos los ministerios moderados desde 1843, si han legislado y han legislado mucho) lo han hecho de *Real orden*, con la única escepcion del presidido en 1836 por el señor duque de Valencia que planteó por autorizacion la ley que se honra con el apellido del Sr. Nocedal.

## II.

Porque el gobierno ha pedido autorizacion para aumentar en caso conveniente las fuerzas del ejército y armada, se pretende que aspira a la *dictadura militar*. ¡Qué extravagancia! Si acerca de este punto mereciere alguna acusacion el gobierno sería por el exagerado y casi por el respeto que ha demostrado hacia las facultades del Parlamento. No hay gobierno alguno que si el honor ó la integridad del territorio nacional lo exigiesen, cargase con la tremenda responsabilidad de abandonar ó comprometer el éxito de la defensa porque a las armas que debiera emplear al efecto les faltase la bendicion del Parlamento. El ejemplo de los judios que se dejaban degollar tranquilamente por los soldados de Antioco Epifanes por no pelear en día de sábado no es para ser imitado.

Pero ya que de *dictadura militar* se habla, consignemos otra diferencia inmensa que en el terreno de la observancia de la Constitucion separa *todo cielo* a la Union liberal del moderantismo. La Union liberal siempre que ha gobernado ha cumplido religiosamente el artículo de la ley fundamental en que se dispone que *las Cortes fijarán tod@s los años á propuesta del rey la fuerza militar permanente de mar y tierra*; el partido moderado en los once años de 1843 a 1854 jamás. La Union liberal ha provisto al reemplazo del ejército por medio de *leges anuales*; el partido moderado de los once consabidos años solia ocurrir a esta necesidad por medio de Reales decretos que no siempre se tomaba la molestia de legalizar.

Pero hay en la materia un hecho mas grave todavía, un hecho que a pesar de la modera-

El proyecto de autorización como el que se ha dado... no podemos menos de llamar inaudito aten-

Las Cortes constituyentes habian dado la ley de 31 de julio de 1833 creando ochenta batallones de milicias provinciales como reserva del ejército activo. Segun esta ley el reemplazo de la milicia provincial era independiente del reemplazo del ejército activo, y en el alistamiento correspondiente eran comprendidos los mozos que tuviesen veinte y dos años de edad y que á los veinte habian sido sorteados para el reemplazo del ejército activo. La mencionada ley de 31 de julio de 33 contenia un artículo por el cual se prohibia al gobierno poner sobre las armas ó sacar del estado de provincia en todo ó en parte á la milicia provincial sino en caso de guerra ó de grave perturbacion del orden público. Pues bien, un Real decreto de 20 de octubre de 1836 refrendado por el general Urbistondo, no solo puso sobre las armas, no solo sacó del estado de provincia toda la milicia provincial existente, sino que la *resumó* en el ejército activo fallando doblemente á la ley, violando respecto á los interesados las promesas mas sagradas, causandoles una enorme é irritante injusticia y llevando á la desolacion al seno de SESENTA MIL familias. ¿Y todo esto por qué? no porque hubiese estallado una guerra ni porque el orden publico estuviese grave ni levemente perturbado, sino porque como se de- cía en el diminuto preambulo del decreto mencionado, la fuerza del ejército entero entonces existente no guardaba la proporcion debida con el de otras naciones. Esto sí que es un acto de dictadura y de dictadura caprichosa y tiránica por lo inmotivada y gratuita, y no el homenaje que hoy rinde el gobierno á la majestad de la nacion legal y legitimamente representa- da solicitando su beneplacito para tomar una medida que se impone por sí misma dadas ciertas eventualidades no imposibles del porvenir.

Lo mismo que de la autorizacion para aumentar las fuerzas del ejército y armada, puede decirse de alguna otra de las medidas comprendidas en el proyecto de ley de 6 del corriente. El descuento gradual, por ejemplo, en las asignaciones y sueldos de las clases que cobran del Tesoro, será ó no conveniente, podra ser apreciada de diversa manera segun el modo particular de ver de cada uno; pero desde el año de 1837 hasta febrero de 1837, puede decirse que, bajo formas mas ó menos definitas y regulares, fué una situacion normal y constante, y sobre todo no acertamos á explicarnos lo que entre eso y la dictadura puede haber de comun. La autorizacion para hacer las economias posibles en los servicios publicos ya la pidió el gobierno en el articulado del proyecto de ley de presupuestos, y no deja de causar estrañeza ciertamente que el 21 de febrero fuese indiferentemente recibida una cosa que desde el 7 del actual hasta la fecha tiene el sistema nervioso de las oposiciones en un estado de alarmante y violento eretismo. Si las medidas que abraza el proyecto de ley de autorizacion hubiesen sido presentadas á la deliberacion de las Cortes separadamente y á largos intervalos hubieran sido duramente combatidas; pero el tóbico espectro de la dictadura no hubiera venido á turbar la imaginacion y á helar de espanto el corazon de muchos de nuestros buenos amigos del moderantismo. La *simultaneidad* ha hecho lo que la *sucesion* hubiera evitado, y el gobierno ha sido tan torpe que no conoció que las oposiciones son como los niños, que tienen miedo al volumen y á los grandes bultos.

Mas dejando á un lado este género de consideraciones susceptible de una estension indefinida, vamos á presentar á la vista de nuestros lectores una ligerísima exposicion de la conducta que el partido moderado, y para que no lo tome á desaire, el progresista han observado en sus relaciones con la representacion nacional en materia de presupuestos y de crédito. Dignense fijar su atencion nuestros lectores en las siguientes efemérides; los hechos hablarán por nosotros.

**PRESEPUUESTOS.**

AÑO DE 1845.—Se discutió y voto la ley de presupuestos, proxivamente con seis meses de retraso, pues no principió á regir hasta junio del mismo año.

AÑO DE 1846.—Ley de 9 de octubre AUTORIZANDO al gobierno para seguir cobrando hasta fin de año las rentas y contribuciones públicas é invertir sus productos con sujecion á la de 23 de mayo de 1845.

AÑO DE 1847.—Ley de 23 de abril AUTORIZANDO al gobierno para seguir cobrando las contribuciones y rentas públicas é invertir sus productos con sujecion á dicha ley de 23 de mayo de 1845.

AÑO DE 1848.—Ley de 15 de febrero AUTORIZANDO al gobierno para cobrar las rentas y contribuciones públicas é invertir sus productos en los gastos del Estado con arreglo á las disposiciones del proyecto de ley de presupuestos presentado á las Cortes en 26 de diciembre del año anterior.

AÑO DE 1849.—Ley de 21 de junio AUTORIZANDO al gobierno para cobrar las contribuciones y rentas públicas é invertir sus productos en los gastos del Estado conforme al dictamen presentado por la comision del Congreso sobre los presupuestos sometidos por el gobierno á la aprobacion de las Cortes.

AÑO DE 1850.—Ley de 20 de febrero otorgando una autorizacion concebida en los mismos terminos.

AÑO DE 1851.—Ley de 21 de enero concediendo una autorizacion pa recida.

AÑO DE 1832.—*Real decreto* de 18 de diciembre de 1831 disponiendo que empiecen á regir desde 1.º de enero de 1832 los presupuestos generales del Estado que se acompañan.

AÑO DE 1833.—*Real decreto* de 3 de diciembre de 1832, disponiendo que desde 1.º de enero de 1833 empiecen á regir como ley los presupuestos generales del Estado que se acompañan.

AÑO DE 1834.—*Real decreto* de 16 de diciembre de 1833 disponiendo que los presupuestos sometidos por el gobierno á la deliberación de las Cortes rijan como ley desde 1.º de enero del siguiente año.

AÑO DE 1837.—*Real decreto* de 4 de marzo de 1837 disponiendo que rijan desde 1.º de enero del mismo año los presupuestos generales del Estado que se acompañan.

AÑO DE 1838.—Ley de 26 de marzo AUTORIZANDO al gobierno para plantear los presupuestos correspondientes al mismo año en la forma en que fueron presentados á la deliberación de las Cortes.

AÑO ECONÓMICO DE 1863 á 64.—Ley de 18 de mayo de 1863 AUTORIZANDO al gobierno (presidido por el señor marqués de Miraflores para recaudar é invertir los productos de las rentas y contribuciones públicas con arreglo á los presupuestos sometidos á la deliberación del Congreso en 2 de enero del mismo año.

AÑO ECONÓMICO DE 1865 á 66.—Proyecto de ley presentado por el señor Castro en 10 de junio de 1865 y aprobado el 17 del mismo mes (en votación ordinaria sin la mas leve oposicion por parte de la Union liberal) pidiendo AUTORIZACION para recaudar y aplicar los productos de las contribuciones y rentas públicas con sujecion á los créditos votados por el Congreso de diputados y sin perjuicio de que los Cuerpos colegisladores continuen la discusion y el examen de los presupuestos generales presentados á las Cortes el 22 de marzo del año expresado.

Al llegar aquí podemos esclamar con Baltasar de Alcázar:

*Esto más ello se alaba  
no es menester alaballo.*

El partido moderado principia discutiendo en el Parlamento los presupuestos y obteniendo su aprobacion legislativa una sola vez, despues se da por satisfecho con autorizaciones, algunas de ellas concedidas á los diez meses del año en que han de regir los presupuestos; y por último, como aquel que desempeña un papel para el cual carece de disposiciones naturales, arroja la máscara, prescinde de formalidades embarazosas, y dispone arbitrariamente de la fortuna del país, como lo ha hecho de la sangre de los ciudadanos, obedeciendo á la ley de su destino, y dejándose arrastrar por la fatalidad de su temperamento. *Trahit sua quemque voluptas.*

Prosigamos: La relacion de lo que en materia de crédito público han hecho, autorizado, aprobado, consentido y tolerado los gobiernos y los Parlamentos moderados no es menos edificante y curiosa. El padron en que están notados y asentados los hechos que vamos á trascribir á continuacion, todo será menos padron de gloria para aquellos á quienes alcanza su triste responsabilidad. No es odio el que nos inspira sus autores, que en esto nos diferenciamos de nuestros adversarios, sino el sentimiento de melancólica piedad que no debe negarse jamás á ciertos hombres cuando cometen ciertos yerros.

#### CREDITO PÚBLICO.

AÑO DE 1834.—Ley de 16 noviembre de AUTORIZANDO al ministro de Hacienda (el conde de Toreno) para la contratacion de un empréstito de 400 millones de reales bajo las mejores condiciones que se le ofrezcan.

AÑO DE 1838.—Ley de 17 de abril AUTORIZANDO al ministro de Hacienda (Sr. D. Alejandro Mon) para capitalizar los intereses de los préstamos extranjeros; para disponer de los azegues de las minas de Almaden del modo que juzgue mas productivo y conveniente á los intereses nacionales y sin sujetarse al método de administracion establecido por la ley de 27 de octubre del año anterior, y finalmente para contratar sin condiciones (al menos no se rijan) un empréstito de 500 millones de reales vellón efectivos.

AÑO DE 1844.—*Real decreto* de 26 de junio determinando que los créditos procedentes de contratos de anticipaciones de fondos al gobierno, se conviertan en títulos de la Deuda pública consolidada al 3 por 100 con exclusion; primero, de las libranzas expedidas á cargo de las cajas de Ultramar; segundo, de la Deuda flotante centralizada; tercero, de los billetes del Tesoro creados por la ley de 29 de mayo de 1842.

*Real decreto* de 24 de setiembre haciendo estensiva á los billetes del Tesoro creados por la ley de 29 de marzo de 1832 la conversion acordada por el decreto anterior.

*Real decreto* de 9 de octubre ampliando dicha conversion á las libranzas expedidas á cargo de las cajas de la Habana que habian sido anteriormente escluidas.

*Real decreto* de la misma fecha que el anterior comprendiendo en la conversion las inscripciones de la Deuda flotante centralizada.

AÑO DE 1845.—Ley de 14 de febrero aprobando las conversiones á que se refieren los decretos anteriores, y AUTORIZANDO al ministro de Hacienda (Sr. Mon) para que tanto en la ejecucion de esta ley como en la de los decretos mencionados pueda hacer (no alterando los tipos) las modificaciones que considere equitativas.

AÑO DE 1845.—Ley de presupuestos de 23 de mayo. Se AUTORIZA al gobierno para condo-

nar o compensar a los pueblos ó particulares los débitos en favor de la Hacienda (mas de SETECIENTOS MILLONES) que merezcan ser condonados o compensados.

Se AUTORIZA al gobierno para proceder al ARREGLO DE LA DEUDA DEL ESTADO TANTO EXTERIOR COMO INTERIOR, procurando no dar preferencia a ninguna especie de Deuda con perjuicio de otra.

AÑO DE 1848.—Ley de 13 de marzo. Se AUTORIZA al gobierno para que en caso de necesidad pueda levantar por el medio que estime mas conveniente hasta la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES de reales con aplicacion a los gastos extraordinarios que las circunstancias exijan.

AÑO DE 1849.—Ley de 21 de junio AUTORIZANDO al ministro de la Gobernacion (Sr. conde de San Luis) para contratar un empréstito de VEINTE Y CUATRO MILLONES de reales aplicables a la construccion de líneas telegráficas y otros usos.

AÑO DE 1854.—Real decreto de 29 de mayo ORDENANDO la anticipacion de un semestre de las contribuciones territorial e industrial, (Vulgo, Empréstito Don enech.)

AÑO DE 1856.—Real decreto de 28 de octubre AUTORIZANDO al ministro de Hacienda para adquirir en la Peninsula y en el extranjero las cantidades de harinas y granos necesarios con el fin de nivelar en lo posible el precio de estos artículos en los mercados españoles, y concediéndole al efecto un crédito extraordinario de SESENTA MILLONES de reales. (Vulgo, Expediente de trigos averiados.)

El mismo año.—Real decreto de 28 de noviembre, abriendo licitacion pública a la negociacion de títulos del 3 por 100 de la Deuda consolidada exterior en cantidad suficiente a producir TRESCIENTOS MILLONES de reales efectivos. (Vulgo, Empréstito Mirés.)

AÑO DE 1857.—Proyecto de ley de 11 de junio, AUTORIZANDO al gobierno para explotar bajo la dependencia y direccion del ministerio de Fomento las minas de fosfato de cal que existen en todo el reino. (Vulgo, La Fosforita de Logrosan.)

## VI.

El Sr. Mon, si no estamos equívocados, ha pedido la palabra en contra las autorizaciones solicitadas por el gobierno. ¿Por qué procede así? ¿es quizás porque le atormenta el recuerdo de las que S. S. demandó y obliuvo? ¿es porque conocedor por experiencia de la naturaleza resbaladiza de esta clase de asuntos, solo tiene confianza en sí propio para manejarlos? De otra manera, no se concibe que el que en la modesta iniciacion de su carrera ministerial pidió y logró autorizaciones incondicionales para contratar empréstitos, capitalizar intereses y disponer *ad libitum* de los productos mas pingües del Tesoro; que el que mas tarde pidió y logró autorizaciones para condonar débitos hasta la cantidad de SETECIENTOS MILLONES, arreglar la inmensa deuda del Estado en 1845, etc., etc., etc., no se concibe que escrupulice ahora en cosas de mucha menor importancia. No se concibe que el que con un arrojoso comparable por su magnitud al resultado, se tomo la autorizacion de hacer las célebres conversiones de 1847, que las Cortes fallaron satisfactoriamente para el interesado, y que la historia, que es superior a las Cortes, a los partidos y a los ministros juzgara con arreglo a su criterio inexorable, no se concibe, repetimos, que quien en ese trance crítico y decisivo dió muestras de tener un corazon tan ancho, proceda ahora con una timidez casi mongil. ¿Es que el Sr. Mon, al cambiar de amigos, ha cambiado tambien de ideas y de hábitos de vida pública? ¿es que ha perdido aquella virilidad (hablamos por supuesto de la virilidad moral e intelectual) que formó en otro tiempo la condicion principal de su temperamento? ¿O es que estas inconsecuencias y contradicciones no son mas que aparentes y se resuelven y conciben en una síntesis superior? Tal vez así sea; tal vez puedan y deban aplicarse al Sr. Mon aquellos conocidos versos de Metastasio

*In questo mondo ins abile è leggiero*

*Costanza è spesso il variar pensiero.*

Omitiremos toda reflexion sobre los demás particulares que abraza el anterior estado. Solo, si, nos permitimos llamar toda la atención de nuestros lectores sobre la gravedad de la autorizacion contenida en la ley de 13 de marzo de 1848 para levantar por cualquier medio e invertir en cualquier cosa DOSCIENTOS MILLONES DE REALES. Esta autorizacion en otras manos que no fueran las de los integerimos varones a quienes las Cortes la otorgaron, ¡se prestaba a un uso peligroso! «Juramos que hemos salvado la republica,» podian decir como un célebre romano, y todo proceso *ad ulteriora* era imposible. Por lo demás, el repertorio que precede, es digno de estudio. Principia con un drama de grande espectáculo y de terribles peripecias como son las conversiones de 44 y la autorizacion de 45 para el arreglo general, incondicional y absoluto de la Deuda, y termina con un pasillo asairatado, o sea La Fosforita de Logrosan.

## VII.

Basta ya de moderados y dirijámonos a los progresistas. Hacedmos gracia a estos señores de lo que hicieron en las diversas épocas que empujaron las riendas del Estado hasta 1843. La guerra civil y los pronunciamientos han servido de motivo ó pretesto para disculpar ó espiar muchas cosas que de otro modo serian inexplicables ó indisciplables. Tampoco les cargaremos en cuenta los actos del ministerio que precedió inmediatamente al que en 1844 se formó bajo la presidencia del señor general Narvaez. Aquel ministerio rebazado por todos los partidos anda solo como el judío errante; pero del corto periodo de su duracion, lo mismo en la esfera económica que en la administrativa y de gobierno, y mas en la esfera eco-

4588  
adómica que en las otras, puede decirse que la abominación de la desolación reñó en el templo.

Fijémosnos, pues, en el llamado bienlo solamente. ¿Qué hicieron los progresistas? En la esfera política, revestir al señor duque de la Victoria de poderes extraordinarios y verdaderamente dictatoriales; erigirle por la ley de 3 de junio de 1855 en una especie de Jehová político, ante el cual estaban prontos a sacrificar todas las libertades; seguir, en una palabra, el ejemplo que las Cortes moderadas les dejaron trazado en la ley de suspensión de garantías de 21 de marzo de 1848, y en la esfera económica:

AUTORIZAR al gobierno para la cobranza e inversión de las contribuciones y rentas públicas, conforme al proyecto de presupuestos generales correspondientes al año de 1855;

AUTORIZAR al gobierno para que haga lo mismo con los presupuestos respectivos a todo el año de 1856 y los seis primeros meses del 57;

AUTORIZAR al gobierno para tomar a préstamo la cantidad que baste a cubrir el déficit que resulte por la supresión de la contribución de consumos, con tal que no pase de 40 millones de reales efectivos;

AUTORIZAR al gobierno para emitir títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 hasta la cantidad nominal de ciento veinte millones de reales, que se depositarán en el Banco, como garantía de la que tome a préstamo en uso de la autorización anterior;

AUTORIZAR al gobierno para emitir títulos de la Deuda pública consolidada al 3 por 100 inferior ó esterior en cantidad bastante a producir en negociación quinientos millones de reales efectivos;

AUTORIZAR al gobierno para emitir doscientos treinta millones de reales en billetes del Tesoro;

AUTORIZAR al gobierno para distribuir forzosamente entre los contribuyentes dichos doscientos treinta millones, si pasados 30 días desde la publicación de la ley de su creación no hubiesen sido tomados en suscripción voluntaria;

AUTORIZAR al gobierno para emitir acciones de obras públicas con destino a cubrir los sesenta millones de reales comprendidos en el presupuesto de gastos para este servicio;

AUTORIZAR al gobierno para que negocie las obligaciones de compradores de bienes del clero secular, a vencer en los años de 1856 y siguientes, en cantidad bastante a producir los sesenta y cinco millones efectivos presupuestos, como ingresos extraordinarios;

EMISION de títulos del 3 por 100 consolidado en cantidad suficiente para producir doscientos millones de reales efectivos.

#### VIII.

Demos aquí punto a la ingrata tarea que nos hemos impuesto. Aunque lo intentáramos nos sería imposible recargar las tintas del negro cuadro que hemos ofrecido a la contemplación de nuestros lectores. ¡Oh! ¿y si nos fuera dable llevar la luz a todas partes? Cuántos expedientes huirían como huyó el de los trigos de la vista de sus jueces, por el temor sin duda de que llegara un día en que se les descubriesen sus vergüenzas. La verdad es que el régimen constitucional y parlamentario, especialmente hasta el año de 1858, ha sido entre nosotros una triste pero completa decepción. Sin la unión liberal los adversarios de las instituciones que nos rigen podrían legítimamente invocar la experiencia en prueba de que el árbol de la libertad no florecía ni fructificaba en nuestro suelo. Los hechos han hablado por sí mismos: a ellos les hemos oído la palabra. Nosotros no hemos dirigido acusaciones a ningún partido; el fiscal es la historia. Repetimos para concluir; ni censuramos ni aplaudimos en el fondo las graves medidas tomadas hoy a la deliberación de los representantes del país.

Los solemnes debates que acaso mañana se inauguren, harán la luz seguramente sobre las importantísimas cuestiones que el proyecto de autorización entraña, y pondrán a la conciencia pública en estado de pronunciar definitivamente su fallo inapelable; pero conste entre tanto que el gobierno, sin desmentir sus precedentes, sin faltar a sus compromisos, sin vulnerar en lo más mínimo las leyes cuya defensa y cumplimiento le están encomendados, y movido por la fuerza invencible de circunstancias azarosas, ha debido tomar, como lo ha hecho, una vigorosa iniciativa para hacer frente a los peligros de la crisis que atravesamos. Si ha encontrado la verdadera solución, si ha acertado a resolver el problema, la razón legal lo dirá hoy, la de la posteridad andando el tiempo.

Por todo lo que antecede, el secretario de la Redacción, **MATEOS AÍLO.**

---

### Correo de Madrid del 17 de mayo de 1866.

(De la Epoca.)

El voto particular del señor Nocedal, leído esta tarde en el Congreso, dice así: «El diputado que suscribe disiente del parecer emitido por sus compañeros de comisión al examinar el proyecto de ley en que el gobierno descansa en solo un artículo, varias autorizaciones de diversa índole, aunque todas de suma gravedad y trascendencia».

Planteadas por el gobierno la cuestión en el terreno de la confianza, podría limitarse el autor de este voto a decir que el actual ministerio no le inspira ninguna, ni en el orden político,

en que, marchando sin norte fijo, al azar y a la ventura, se inclina siempre hacia las exigencias de la revolución, ni en el económico, en que ha dado escasas muestras de habilidad y perspicacia.

Pero aun a los mismos que no desconfían del gobierno ha de faltar punto de apoyo en la Constitución para otorgarle lo que tan ampliamente solicita. Los votos de confianza, que bien se pudieran llamar embozadas dictaduras, se disculpan y admiten en lo político; y aun se puede sostener con algún fundamento que están en cierto modo autorizados por el art. 8.º de la Constitución. Mas en lo económico sería difícil hallar testo legal, que directa ni indirectamente la abone. A lo cual se añade que ni la razón las comprende, ni el buen sentido las esplica, ni pueden dar resultados favorables.

El diputado que firma este voto particular, es resuelto partidario de que exista un gobierno fuerte y vigoroso: desea que la monarquía esté armada de los medios necesarios para regir una nación en tiempos honancibles, y para sacarla a puerto de claridad en los difíciles y turbulentos. Pero quiere que se obre siempre con sujeción a las leyes, y que nada se lie jamás a la arbitrariedad, que es la verdadera tiranía. Si al gobierno parece defectuosa la Constitución, que propugna su reforma, y la examinaremos; si las leyes son a su juicio insuficientes, que señale su enmienda y su mejora, pero deles puntual cumplimiento mientras existan, porque de lo contrario, con deplorable perturbación se desgracia y derrumba el orden moral, sólida base de la buena gobernación, de la tranquilidad pública y de la felicidad de las naciones.

Pues bien: los votos de confianza generales y omnimodos, singularmente en materias económicas, están condenados por la actual Constitución y por las tradiciones seculares de nuestra patria: las Cortes del reino no pueden otorgarlo.

Y como si esto no bastara para negar lo que pide, hay cosas en el proyecto de autorización que aun por medio de leyes especiales no concediera jamás el autor de este voto. El reconocimiento de los certificados de cupones es injusto, y habria de ser ineficaz para el objeto a que el gobierno aspira; las reclamaciones de los poseedores tengase a toda ley, por improcedentes y contrarias a derecho; las consecuencias del reconocimiento abriran herida mortal en el crédito de España; y el decoro de nuestra pobre, pero honrada patria, quedara miseramente lastimado. Que España doble la cabeza ante la injusticia manifiesta, bajo la presión de sus actuales ahogos, falta imperdonable era de dignidad, que ni ha de levantar su crédito, ni ha de engendrar confianza.

Balan en buena hora interesadas palmas sordidos agiotistas y especuladores, ansiosos de aumentar su peculio, desangrando y enflaqueciendo estos reinos y llevandolos al precipicio: los corazones desinteresados y nobles verán a toda claridad de luz el seguro y eficaz remedio de nuestra Hacienda, en saber llevar bien la pobreza que no deshonra, y en plantear rigidamente verdaderas y sabias economías, perseverando en ellas hasta que se nivele el presupuesto de gastos con el de ingresos; medios mas oportunos para infundir confianza, que el acto humillante de reconocerlo que no se debe, ante la amenaza de que continen cerradas las casas de contratación extranjeras; las cuales, además, es posible y aun probable que tan pronto hallemos francas despues de esta brecha abierta a la dignidad española.

No puede estimarse ni justa, ni aceptada, ni conveniente la emisión de títulos que se propone gravando la nación y las venideras generaciones, con una carga abrumadora, y que muy pronto no habrá quien la soporte.

Aun puesto caso que pudiéramos ser liberales de lo nuestro, ó por mejor decir de lo de nuestros comitentes, la conciencia nos veda ser prodigos del patrimonio de nuestros hijos.

Tienen estos la obligación de aceptar los legados que les dejemos de gloria y de grandeza, sea cual fuere su precio; pero seria el colmo de la injusticia y de la iniquidad agobiarlos bajo el peso de nuestro despitarró, de nuestros errores y de nuestra torpeza.

Que la facultad de aumentar las fuerzas de mar y tierra concedida al vuelo, sin muy maduro examen, sin convencimiento profundo y sin el asentimiento general, van mas allá de los límites de una prudente y discreta confianza, pudiéndonos comprometer en injustas ó descabelladas empresas al romper la deshecha tempestad que está amenazando a Europa, no hay para que demostrarlo: a nadie se le oscurece, pues tan poco dispensará jamás confianza semejante el autor de este voto particular, ni propondrá al Congreso que la conceda al ministerio que ha tenido la desgracia de llamar reino al conjunto de Estados independientes, y legítimos de la bella cuanto infortunada Italia y de reconocer la tiránica usurpación del sagrado patrimonio de la Iglesia.

La única autorización que el gobierno puede solicitar, y las Cortes conceder es la de cobrar las contribuciones desde el día 1.º de junio, si para entonces no se hallan votados los presupuestos. El gobierno la ha pedido tambien mas prematuramente, cuando todavia no hay evidencia de la imposibilidad material de discutirlos. Pero como ya se perderia tiempo rechazando la autorización solicitada, no hay reparo en concederla siempre que se haga comprender bien que las Cortes no renuncian a examinar y votar los presupuestos generales del Estado, que es la principal y mas importante de sus prerogativas, y el objeto esencial mas reconocido de su existencia. Es digno de notar que aun esta misma autorización se haya pedido en terminos tales, que por desusados y genericos ni permiten quede el ánimo tranquilo y descansado.

La prudencia aconseja, de acuerdo con el respeto debido a la Constitución, que la ley se formule en terminos claros, inequívocos, precisos, que patentecen la obligación que tiene el

Congreso de examinar los gastos públicos y de nivelarlos con los recursos verdaderos y permanentes de la nación.

Solo así—conviene repetirlo—se puede restablecer nuestra mal parada Hacienda. Que no reconociendo créditos que caducaron legalmente ni siguiendo el camino por donde van los que prefieren brillar con préstamos y trampas á vivir con el honrado y modesto producto de la propiedad y del trabajo.

Tengo pues la honra de proponer al Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Artículo único. Se autoriza al gobierno para que en el caso de no estar aprobados el día 1.º de julio próximo los presupuestos del año económico de 1866-67 pueda recaudar las contribuciones, rentas y derechos del Estado é invertir sus productos en los gastos públicos con sujeción á los créditos que haya votado ya el Congreso de los diputados ó en su defecto á la comisión de presupuestos, continuando los Cuerpos colegisladores el examen y discusión de los mismos presupuestos en observancia del deber que les impone el art. 73 de la Constitución de la monarquía y proponiéndose con decision irrevocable nivelar verdadera y positivamente los gastos con los ingresos.

Madrid 16 de mayo de 1866.—Cándido Nocedal.»

## PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES

### del Diario de Barcelona.

Madrid, viernes, 18 de mayo.

La *Correspondencia* desmiente la noticia de la dimision del Sr. Alonso Martínez.  
El Senado discute el proyecto sobre aprovechamiento de aguas.

Madrid, viernes, 18 de mayo.

El Congreso se ha ocupado en el proyecto de caducidad de créditos.  
El general O'Donnell ha revistado á 12 escuadrones y 6 baterías.  
Algunas casas de Londres se han encargado del pago del cupon de junio tomando letras sobre la Habana.  
Se habla de complicaciones en Chile que han producido la amenaza de espedir sus pasaportes á los representantes de Inglaterra y Francia.  
El Sr. Alonso Martínez se halla mejorado.  
Bolsín, consolidado, 33 50.

Paris, viernes, 18 de mayo.

El *Monitor* anuncia que esta mañana ha tenido una reunion extraordinaria el Consejo de ministros y el Consejo privado, bajo la presidencia del Emperador, á la que asistia la Emperatriz.

La *Francia* supone que la reunion se ha ocupado en la cuestion del Congreso y dice que no han disminuido en ella las tendencias en favor de la paz.

El embajador prusiano, M. Goltz, tuvo ayer una larga conferencia con el Emperador.

Berlin.—El *Newcastle de Hanover* asegura que la negociacion con las ciudades libres hace esperar resultados parecidos.

Se han concentrado en las fronteras de Sajonia tres cuerpos de ejército que componen 80,000 hombres. El principe Federico Carlos toma el mando del primer ejército llamado ejército de Sajonia. El ejército de Silesia se ha enviado á Forinodon. Créese que si se rompen las hostilidades el Rey irá á Silesia á acompañar al ministro de la Guerra. Ha sido ya nombrado el general que debe mandar la infantería. En la frontera de Prusia mandará el general Kligbirter.

Liverpool 18 de mayo.

Ventas, 6,000 balas.—La existencia asciende á 970,000.—Manchester, inactivo.—Good middling americana no. 13 3/4.—Oomra fair nuevo, salido en marzo, 9 3/4.

Perel correo nacional y partes telegráficas, FRANCISCO LOPEZ.

E. R.—FRANCISCO GABAÑACH.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administracion, calle de la Libretería, núm. 22.